

Resolución N° 110, que aprueba un contrato de venta de un solar entre el Estado y La Jacobo J. Lama & Co., C. por A.— G. O. N° 5821, del 7 de Noviembre de 1942.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

NUMERO 110.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

Visto el Contrato suscrito en fecha 14 de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos (1942) por el Estado Dominicano, representado por el señor Manuel Cocco Jr., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, y la razón social Jacobo J. Lama & Co., C. por A., representada por el señor Jacobo J. Lama,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la razón social Jacobo J. Lama & Co., C. por A., en fecha 14 de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos (1942), que copiado a la letra dice así:

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO legalmente representado por el Señor Don Manuel Cocco Jr., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 595, Serie 31, con sello de renovación N° 929, dominicano, domiciliado y residente en la casa N° 13 de la calle “El Conde” (Hotel “Colón”), previa autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República según oficio N° 13978 de fecha 5 de Octubre de 1942, suscrito por el Señor Secretario de Estado de la Presidencia, de una parte; y

La JACOBO J. LAMA & CO., C. por A., compañía comercial, por acciones, organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la Ciudad de Barahona, común y Provincia de Barahona, representada por su Presidente-Tesorero, el señor JACOBO J. LAMA, dominicano, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado y residente en la Ciudad de Barahona, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 59, Serie 18, con sello de renovación para el año 1942, marcado con el Nro. 632, quién

actúa en virtud de resolución del Consejo de Administración de dicha compañía, de fecha 20 de Marzo de 1942, de otra parte,

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE VENTA.**

Artículo 1º— El Estado Dominicano, por el presente contrato, vende y transfiere a la Jacobo J. Lama & Cía., C. por A. y a sus sucesores y causa-habientes, un solar ubicado en la ciudad de Barahona, común y provincia de Barahona, que tiene un área aproximada de 698.50 metros cuadrados, según la mensura efectuada por el Agrimensor Sr. Osvaldo González L. y que forma una de las esquinas de las calles “Padre Billini” y “Enriquillo” de la ciudad de Barahona, situado entre las siguientes colindancias: por el Norte, con propiedades que son o fueron del Sr. Luis E. Delmonte y Sucesores del finado Sr. Ignacio Suero; por el Sur, con la calle “Enriquillo”; por el Este, con la calle “Padre Billini” y por el Oeste, con propiedades que son o fueron de los Señores Enrique Quiñones y Aitagracia Vda. Félix, y sobre cuyo solar se encuentra edificado un edificio de concreto armado, propiedad de la compradora.

Artículo 2º— El precio de la venta convenido entre las partes, ha sido fijado en la suma de \$ 1,556.40 (Un mil quinientos cincuentiseis pesos cuarenta centavos) moneda de curso legal que el Estado Dominicano declara haber recibido a su entera satisfacción al firmarse el presente acto, en cheque de administración del Banco de Reservas de la República Dominicana, sobre Barahona, de fecha 5 de octubre de 1942, marcado con el N° 184, por la cantidad de \$ 1,556.40, en favor de los Sres. Jacobo J. Lama & Co., C. por A., y endosado por estos Señores en favor del Señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y endosado a su vez por este funcionario en favor del Señor Tesorero Nacional.

Artículo 3º— Para todo lo no previsto en este contrato las partes entienden remitirse al Derecho Común.

Artículo 4º— El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional para fines constitucionales y un original será enviado a la Oficina de Bienes Nacionales para su radiación en el catastro de Bienes Inmuebles del Estado.

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de

las partes y el resto para ser depositado en las oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentidos.— Fdo.) MANUEL COCCO JR., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.— Fdo.) JACOBO J. LAMA & CO., C. por A.”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
M. A. Peña Batlle.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael F. Bonnelly.
M. García Mella.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.